

- 1. OBJETIVO:** Establecer el procedimiento que permita a los Usuarios migrar de un nivel de tensión inferior a un nivel de tensión superior.
- 2. ALCANCE:** Usuarios o clientes conectados al sistema eléctrico de Nariño
- 3. RESPONSABLES:** Subgerente de Distribución y Generación, Jefe de División de Operaciones, Profesional Especializado Centro de Control, Profesional Universitario Centro de Control, Técnicos y Auxiliares del Centro Local de Control.

4. TERMINOS Y DEFINICIONES

CREG. –Comisión de Regulación de Energía y Gas–: entidad eminentemente técnica y cuyo objetivo es lograr que los servicios de energía eléctrica, gas natural, gas licuado de petróleo (GLP) y combustibles líquidos se presten al mayor número posible de personas, al menor costo posible para los usuarios y con una remuneración adecuada para las empresas que permita garantizar calidad, cobertura y expansión.

MUNTS –Migración de Usuarios a Nivel de Tensión Superior–: Es la conexión de un usuario final al sistema de un OR en un nivel de tensión superior al que se encontraba conectado.

Activos de Conexión del OR al STN. Son los bienes que se requieren para que un Operador de Red se conecte físicamente al Sistema de Transmisión Nacional.

Activos de Conexión a un STR o a un SDL. Son los bienes que se requieren para que un Operador de Red se conecte físicamente a un Sistema de Transmisión Regional o a un Sistema de Distribución Local de otro OR. También son Activos de Conexión los utilizados exclusivamente por un usuario final para conectarse a los Niveles de Tensión 4, 3, 2 o 1. Un usuario está conectado al nivel de tensión en el que está instalado su equipo de medida individual.

Activos de Uso de STR y SDL. Son aquellos activos de transporte de electricidad que operan a tensiones inferiores a 220 kV, se clasifican en UC, no son Activos de Conexión y son remunerados mediante Cargos por Uso de STR o SDL.

Centro Nacional de Despacho (CND). Entidad encargada de la planeación, supervisión y control de la operación integrada de los recursos de generación, interconexión y transmisión del Sistema Interconectado Nacional, teniendo como objetivo una operación segura, confiable y económica, con sujeción a la reglamentación vigente y a los Acuerdos del CNO.

Conexión y Acceso a Redes. Es el derecho que tiene todo usuario a utilizar las redes del Sistema de Transmisión Nacional, de un Sistema de Transmisión Regional y/o un Sistema de Distribución Local, previo el cumplimiento de las normas que rijan el servicio, el pago de las retribuciones que correspondan y el principio de eficiencia consignado en la Ley.

Disponibilidad. Se define como el tiempo total sobre un período dado, durante el cual un Activo de Uso estuvo en servicio, o disponible para el servicio. La Disponibilidad siempre estará asociada con la Capacidad Nominal del Activo, en condiciones normales de operación.

Mercado de Comercialización. Conjunto de Usuarios Regulados y No Regulados conectados a un mismo Sistema de Transmisión Regional y/o Distribución Local, servido por un mismo Operador de Red (OR), y los conectados al STN del área de influencia del respectivo OR.

Niveles de Tensión, Los sistemas de Transmisión Regional y/o Distribución Local se clasifican por niveles, en función de la tensión nominal de operación, según la siguiente definición:

Nivel 4: Sistemas con tensión nominal mayor o igual a 57,5 kV y menor a 220 kV.

Nivel 3: Sistemas con tensión nominal mayor o igual a 30 kV y menor de 57,5 kV.

Nivel 2: Sistemas con tensión nominal mayor o igual a 1 kV y menor de 30 kV.

Nivel 1: Sistemas con tensión nominal menor a 1 kV.

Nodo, Punto donde se conectan físicamente varios elementos de un sistema eléctrico, Normalmente es el barraje de una subestación.

Operador de Red de STR y SDL (OR). Persona encargada de la planeación de la expansión, las inversiones, la operación y el mantenimiento de todo o parte de un STR o SDL, incluidas sus conexiones al STN. Los activos pueden ser de su propiedad o de terceros, Para todos los propósitos son las empresas que tienen Cargos por Uso de los STR o SDL aprobados por la CREG. El OR siempre debe ser una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios. La unidad mínima de un SDL para que un OR solicite Cargos de Uso corresponde a un Municipio.

Sistema de Distribución Local (SDL). Sistema de transporte de energía eléctrica compuesto por el conjunto de líneas y subestaciones, con sus equipos asociados, que operan a los Niveles de Tensión 3, 2 y 1 dedicados a la prestación del servicio en un Mercado de Comercialización.

Sistema de Transmisión Regional (STR). Sistema de transporte de energía eléctrica compuesto por los Activos de Conexión del OR al STN y el conjunto de líneas, equipos y subestaciones, con sus equipos asociados, que operan en el Nivel de Tensión 4, Los STR pueden estar conformados por los activos de uno o más Operadores de Red.

Sistema de Transmisión Nacional (STN). Es el sistema interconectado de transmisión de energía eléctrica compuesto por el conjunto de líneas, equipos de compensación y subestaciones que operan a tensiones iguales o superiores a 220 kV, los transformadores con este nivel de tensión en el lado de baja y los correspondientes módulos de conexión.

Usuario. Persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación de un servicio público, bien como propietario del inmueble en donde éste se presta, o como receptor directo del servicio. A este último usuario se le denomina también consumidor. Para los efectos de esta Resolución se denominará Usuario Final.

Usuarios de los STR o SDL. Son los Usuarios finales del servicio de energía eléctrica, Operadores de Red y Generadores conectados a estos sistemas.

5. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES O DEL PROCEDIMIENTO

El Usuario o el representante de los usuarios debe solicitar al OR la expedición de la disponibilidad de energía debido a la migración de nivel de tensión el cambio de nivel de tensión a causa del aumento de la capacidad instalada. para el cual deberá surtir los siguientes pasos:

1. SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD DE CONEXIÓN.

El usuario a través de su comercializador deberá dirigir una solicitud escrita de factibilidad de migración de nivel de tensión a la oficina del Centro de Control, a los correos electrónicos: info@cedenar.com.co, irlucero@cedenar.com.co, vrojas@cedenar.com.co con la siguiente información:

- Nombre del usuario
- Código del Usuario

- Nivel de conexión actual
- Carga Instalada actual (kVA)
- Nivel de tensión al que quiere migrar
- Carga Proyectada (kVA)
- Municipio del Proyecto
- Fecha probable de puesta en operación
- Georreferenciación (grados, minutos y segundos) del punto del proyecto.

En el documento debe estar la firma del representante del usuario y debe registrar la dirección de correspondencia física y electrónica y el número de teléfono.

- El interesado deberá remitir junto con la solicitud de factibilidad de MUNTS el estudio que permita identificar que el aumento de carga en el nivel de tensión no es posible atenderlo.

2. EVALUACIÓN DE MIGRACIÓN POR SOLICITUD DEL USUARIO

CEDENAR SA ESP analizará la factibilidad con el fin de definir la viabilidad del punto de conexión en el nivel de tensión solicitado, posterior a ello se establecerá contacto enviando la factura correspondiente al costo de la migración (CMUNTS), según lo definido en el capítulo 11 de la Resolución CREG 015 de 2018. Si el pago no es efectuado, se entenderá que no se requiere la migración. Si el pago es realizado, una vez se confirme, CEDENAR SA ESP emitirá la comunicación de respuesta donde se especifican las condiciones y los pasos a seguir para lograr su conexión.

3. MIGRACIÓN POR INDISPONIBILIDAD DE LA RED

CEDENAR SA ESP analizará la factibilidad con el fin de definir la viabilidad del aumento de capacidad instalada. Cuando no exista capacidad en el nivel de tensión actual por indisponibilidad de la red, se generará la asignación en un nivel de tensión superior y no aplicará el cobro inmediato, CEDENAR SA ESP emitirá la comunicación de respuesta donde se especifican las condiciones y los pasos a seguir para lograr su conexión. A los 14 meses siguientes de la conexión, para determinar si aplica o no el cobro de la migración efectuada (CMUNTS), se aplicará lo definido en el artículo 14 de la Resolución CREG 015 de 2018, evaluando la demanda de los 12 meses del último año contra la demanda de los 12 meses anteriores a la migración.

4. FACTIBILIDAD DE CONEXIÓN

El OR una vez realizada la revisión de la factibilidad de Conexión (Solicitud del usuario o por Indisponibilidad de la RED), informara el interesado en 15 días siguientes a la fecha de solicitud la factibilidad de migración de nivel de tensión Así:

- Punto de Conexión (Georreferenciado)
- Nombre de la Subestación Asociada
- Código del circuito SDL o STR
- Corriente de Cortocircuito (1f y 3f)
- Regulación en el Punto de Conexión
- Capacidad de transporte de la RED
- Nivel de tensión de conexión MUNTS

El OR en la comunicación escrita de la factibilidad le informara al usuario los pasos a seguir ante el operador de RED para la conexión al nuevo nivel de tensión.

5. CAUSALES DE NEGACIÓN DE LA SOLICITUD

El no pago del costo de la migración (CMUNTS) definido en el capítulo 11 de la Resolución CREG 015 de 2018

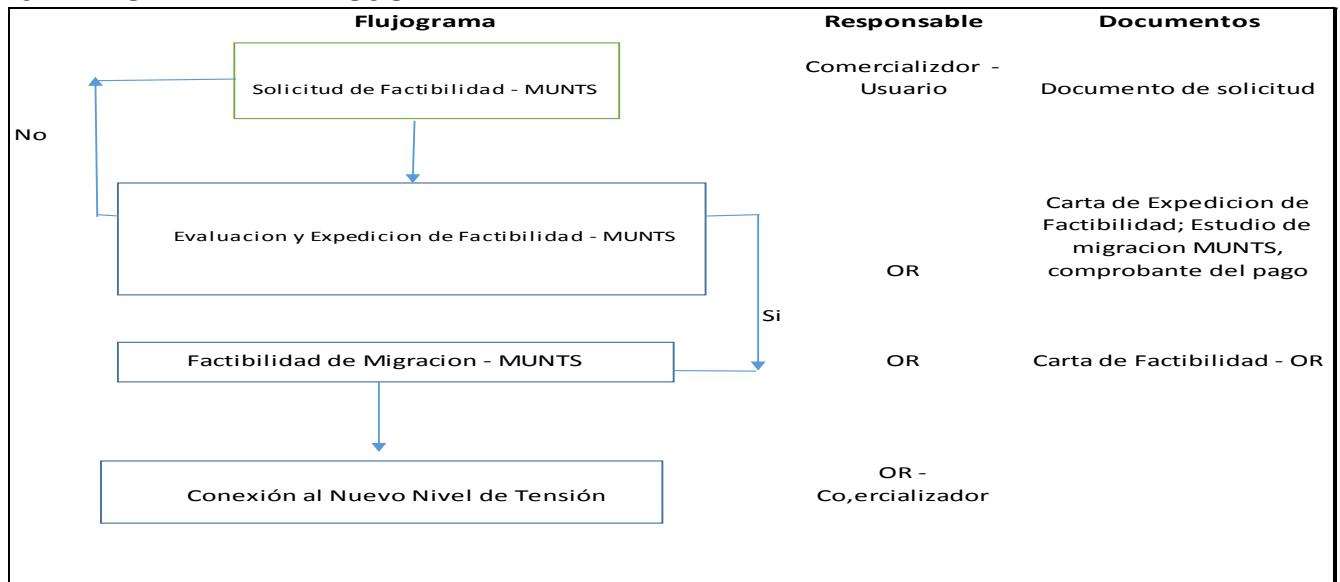
6. **COSTO:** El tramite factibilidad de migración así como la revisión y aprobación del estudio de migración a nivel superior no tiene ningún costo.

*Los costos asociados a la migración de un usuario a un nivel de tensión superior se encuentra definida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas en el capítulo 11 de la Resolución CREG 015 de 2018, como la diferencia del cargo de distribución en el nivel actual y el del nivel superior por el consumo promedio


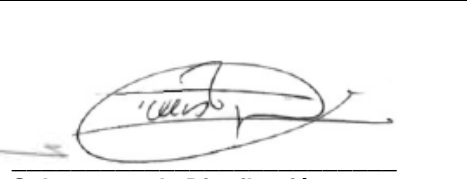
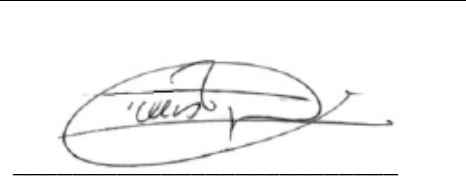
7. NORMATIVIDAD APLICABLE

Resolución CREG 015 de 2018 Artículo 14 y Capitulo 11 Costos Asociados a MUNTS
Resolución CREG 156 de 2011 Capitulo II Conexión de Cargas

8. DIAGRAMA DE FLUJO



9. CONTROL Y APROBACION DEL DOCUMENTO

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
		
Profesional Esp. Centro de Control	Subgerente de Distribución y Generación	Subgerente de Distribución y Generación